



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 265

Martes 26 de Noviembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan llamados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» número 319, de fecha 14 de Noviembre, publica la siguiente orden:

Ministerio del Aire

SUBSISTENCIAS

ORDEN de 9 de Noviembre de 1940 por la que se complementa el artículo quinto de la Orden circular de 16 de Marzo de 1940 («B. O.» número 88), fijando los suministros que han de ser reintegrados a los Ayuntamientos.

Como complemento a lo dispuesto en la Orden circular de 16 de Marzo de 1940 («B. O.» número 88), y con el fin de que los Ayuntamientos puedan reintegrarse de los suministros efectuados a cuenta de este Ejército, he dispuesto:

1.º Comprende el «suministro por pueblos» el de pan, víveres y combustibles para rancho.

2.º Tendrán derecho a este suministro:

a) Los destacamentos fijos de tropas con efectivos menores de cincuenta hombres, que no sean atendidos directamente por sus Unidades respectivas.

b) Las partidas en tránsito o fuerzas destacadas eventualmente, aunque sus efectivos sean superiores al antes citado.

3.º Los Ayuntamientos, de acuerdo con el Jefe de la Fuerza, designarán el proveedor o proveedores que han de facilitar los artículos precisos para las atenciones diarias de la tropa, con arreglo al racionado establecido.

4.º El pago de los víveres suministrados será efectuado por las Fuerzas receptoras directamente, y en cuanto al pan y combustibles para el rancho, serán abonadas a los proveedores por los Ayuntamientos, los que, para resarcirse de su importe, dentro de los cinco primeros días de cada mes pasarán cargo de los suministros efectuados en el mes anterior al Cuerpo a que pertenezcan las Fuerzas suministradas. Estos cargos irán acompañados de recibo totalizado de los artículos suministrados, firmado por el Jefe del Destacamento o Fuerza abastecida y certificación del Ayuntamiento, de que el precio de los artículos no es superior al oficialmente autorizado por la Junta Provincial de Abastos para la localidad.

5.º Los Cuerpos, recibidos los cargos, y de conformidad con los mismos, los cursarán al Depósito Regional de Intendencia. Estos cargos, en triplicado ejemplar, además de la documentación prevista del artículo cuarto, llevarán una certificación del Comandante mayor intervenida por el Interventor de Revistas del Cuerpo, en la que se haga constar que las raciones de artículos han sido deducidos o no reclamados en el ajuste de raciones correspondiente a la Unidad. El Depósito Regional tomará conocimiento de dicho suministro y el Interventor del mismo procederá al examen de los cargos estampando en ellos su conformidad o reparos, cumplido este requisito serán remitidos a la Pagaduría Regional de Haberes y Servicios para su abono con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo único, concepto primero del vigente Presupuesto e incluido en cuenta de pagos «A justificar», por dicho capítulo.

Madrid, 9 de Noviembre de 1940. VIGON.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1940. —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6957

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 176

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Montehermoso, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio llamado «El Calvito», señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado sitio, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibi-

ción de celebrar ferias y mercados en las zonas infectas y sospechosas y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1940. —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6703

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

RELACION de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncia tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes leyes de Subsidio.

Don Teodoro Bravo, 450 pesetas; don Edmundo Cordero, 600; don Emilio Camisón, 150; don Eusebio Serrano, 100; don Antonio Calleja, 300; don Higinio Teodosio Granada, 150; don Santiago Sánchez, 300; don Pedro León Acacio, 100; don Andrés Iglesias, 350; Círculo de Artesanos, 100; don Joaquín Macías, 100; don Miguel Palacino, 150; vecinos de esta capital.

Don Jaime Rebollo, 200 pesetas; don Antonio Araya, 25; don Ladislao Blasco, 25; don Gordiano Liberal, 25; don José Muñoz, 25; don Juan Salazar, 19'40; vecinos de Aliseda.

Don Francisco Valero, 250 pesetas; vecino de Peraleda de la Mata. Don Juan Robledo, 37'10 pesetas; vecino de Cedillo.

Don Tirso González, 38 pesetas; vecino de Mohedas.

Don Julián Solana Rodríguez, 43'80 pesetas; vecino de Holguera.

Don Leonardo Pulido, 19'50 pesetas; don Fermín Montero, 58'20; don Basilio Martín García, 112; vecinos de Santa Cruz de Paniagua.

Don Manuel Martín Robledo, 100 pesetas; don Juan Donoso, 100; don Valentín Jiménez, 100; don Antonio Santaolalla, 150; don Manuel Sánchez, 100; don Alfonso Osado, 100; don Ignacio Romero, 100; don Antonio Gallego, 100; vecinos de Trujillo.

Don Teófilo Caballero, 18'20 pesetas; don Eugenio Alvarez, 21'10; don Dionisio Izquierdo, 74'40; don Eugenio Borrellas, 28; vecinos de Casar de Cáceres.

Don Ramón del Monte, 37'60 pesetas; señora Viuda de Cordero,

51'60; don Antonio Sánchez, 52; vecinos de Navalmoral de la Mata.

Don José Rosado Vidal, 20'40 pesetas; don Pedro Amores, 63'20; vecinos de Ceclavín.

Don Luis Andújar, 20 pesetas; vecino de Aldeacentenera.

Don Antonio Polo, 25 pesetas; vecino de Alcuéscar.

Don Adolfo Gómez, 21'90 pesetas; vecino de Carrascalejo.

Don Segundo Serrano, 15'50 pesetas; vecino de Villanueva de la Sierra.

Doña María Romero, 73'40 pesetas; vecina de Casar de Cáceres.

Doña María Gil, 25 pesetas, vecina de Alcuéscar.

Don Eustaquio Trialaso, 27 pesetas; vecino de Villanueva de la Vera.

Don Fernando Riolobo, 150 pesetas; don Vidal Dominguez, 100; don Antonio Rodríguez, 100; vecinos de Cañaveral.

Doña Antonia Serradilla, 439 pesetas; don Juan Antonio Rodríguez, 519'20, don Jesús Peña Manzano, 54'20; vecinos de Berzocana.

Don José Hernández, 86 pesetas; vecino de Mohedas.

Don Gabino Puído, 25 pesetas; vecino de Alcuéscar.

Don Jaime Rebollo, 200 pesetas; don Pedro Amado, 72'25; vecinos de Aliseda.

Don Alonso Suárez, 100 pesetas; vecino de Sierra de Fuentes.

Don Juan Barquilla, 150 pesetas; don Pedro García, 66'20; don Andrés García, 261'50; vecinos de Madroñera.

Don Narciso Calderón, 150 pesetas; don Juan Cancho, 100; vecinos de Zorita.

Don Juan Ramos, 36 pesetas; don Dionisio González, 25'80; don Joaquín Díaz, 21'50; vecinos de Navalmoral de la Mata.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

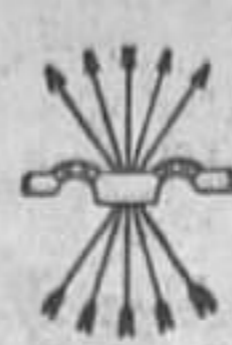
Cáceres, 14 de Noviembre de 1940. —El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

6793

Dirección General de Timbre y Monopolios

Patronato para la provisión de expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Relación de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, expendu-



rias de Tabacos y Administraciones de loterías de la provincia de Cáceres, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de Julio de 1939 y normas complementarias aprobadas por Decreto de 27 de Mayo del corriente año, las primeras entre ex Combatientes y las expendedorías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

Agencias de aparatos surtidores de gasolina.—Acebo (La Fatela) número 633, Alcántara número 610, Arroyo de la Luz número 613, Logrosán número 634, Miajadas número 635, Miajadas número 636, Coria número 627, Trujillo número 657 y Valencia de Alcántara número 659.

Expendedurías de Tabacos.—Aceña de Cauza, Aldea Moret, Aldehuela, Alía, Belvís de Monroy, Brozas número 1, Brozas número 2, Cabezabellosa, Cáceres número 4, Cáceres número 6, Cañaveral, Garrovillas, Carretera de Casas de Miravete, Casar de Cáceres número 1, Caserío de San Pedro, Castañar de Ibor, Cillerros número 2, Garvín, Grimaldo, Guadalupe número 1, Guijo de Galisteo, Herguifuela, Herrerueta, Herrerueta (Estación Ferrocarril), Huélagá, Huertas de Animas número 1, Jarandilla, Malpartida de Cáceres número 2, Miajadas número 2, Miramonte de los Peraledos, Mohedas de Hervás, Morcillo, Navalmoral de la Mata (Estación Ferrocarril), Peralada de San Román, Plasencia número 1, Plasencia Ciudad (Estación Ferrocarril), Plasenzuela, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santibáñez el Alto, Talayuela, Toril, Torno (E), Torviscoso, Valencia de Alcántara número 3, Venta del Campillo, Villamesías, Villarreal de San Carlos, Zarza de Montánchez y Zorita número 1.

Administraciones de Loterías.—Cáceres, Coria y Trujillo.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General del Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán también remitirlas directamente los solicitantes, en aquel término improrrogable.

Madrid, 19 de Noviembre de 1940.—El Secretario, J. Valero.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Roldán.

Hay un sello de la Dirección General de Timbre y Monopolios. Patronato.

6905

L'Unión, Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 228.762 emitida por esta Compañía sobre la vida de don Celestino Hernández y Hernández, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo

de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo no se recibe reclamación en contra en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, número 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

(9'20 ptsas.) 6908

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia en Comisión de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por Lorenzo Santos Barrantes, mayor de edad, tablero, casado con María Díez Iglesias y vecino de esta ciudad, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito solicitando se practicara información de dominio a su favor, de una casa sita en esta ciudad, y su calle de Sandes, número 48; que linda por la derecha entrando, con la de Pablo Quintanilla; izquierda, con la de María Enriqueta Fernández, y espalda, con el campo; la que adquirió según manifiesta, por compra a Luisa Blanco Fernández, según escritura pública de fecha 26 de Marzo último, otorgada ante el señor Notario que fué de esta ciudad, don Manuel Ortega Paniagua y la que fué inscrita al folio 43, del libro 127 de Cáceres, en cuanto a cuatro sextas partes y tercera parte de otra sexta; y en cumplimiento de lo que se establece en la regla segunda del artículo 400 de la Ley hipotecaria; por medio del presente se cita a todas aquellas personas que puedan tener sobre esta casa algún derecho real, así como a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción pretendida, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidas, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuela.

(25'80 ptsas.) 6925

HERVAS

Cédula de citación

El señor Juez de primera Instancia interino de esta villa de Hervás y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda sobre alimentos provisionales promovida por el vecino de Baños de Montemayor Mateo Regidor Martín, contra su hijo Saturnino Regidor Hernández, conocido por Guillermo, de igual vecindad, y contra sus nietos, Saturnino y Antonio Regidor Martín, hoy en ignorado paradero, cuya última residencia, la tuvieron en el pueblo de Jimena, partido de Mancha Real, provincia de Jaén, ha acordado se cite por medio de esta cédula, que será fijada en la tablilla anuncios de este Juzgado y en la del Municipal de Jimena e insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Jaén, a los referidos demandados en ignorado paradero, Saturnino y Antonio Regidor Martín, para que comparezcan en este Juzgado el día 3 de Diciembre próximo y hora de diez y media de su mañana al objeto de asistir a la celebración del juicio

convocado para dichos día y hora, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que si no comparecen se seguirá adelante el juicio, sin más citarles ni oírles.

Hervás a 11 de Noviembre de 1940.—El Secretario Judicial, P. S., Gregorio Pérez.

6754 y 6953

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

El día quince de Diciembre próximo y horas de las diez, once y doce de mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para arrendar durante el año 1941, los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, bebidas y carnes frescas y saladas, bajo los tipos de mil setecientas cincuenta, seiscientas y ochocientas pesetas respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la primer subasta, tendrá lugar una segunda el domingo siguiente con los mismos tipos y condiciones y si tampoco en esta hubiera licitadores se celebrará la tercera y última el día 29 de Diciembre, con el 10 por 100 de descuento sobre dichos tipos.

Arroyomolinos de la Vera, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Fernando Rubio.

(13'70 ptas.) 6877

Edicto

El día ocho de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los aprovechamientos de pastos en los terrenos comunales de este Municipio, durante el año mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de seis mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera lugar la primer subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día doce siguiente, a la misma hora y con iguales tipos y condiciones y si tampoco en esta hubiera licitadores, tendrá lugar la tercera y última el jueves 26, en idéntica forma.

Arroyomolinos de la Vera, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Fernando Rubio.

(2'80 ptsas.) 6878

JERTE

Anuncio de primera subasta de Maderas y leñas del Monte «Baldío de la Umbría»

El día 1.º de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar de once a doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de maderas y leñas del Monte «Baldío de la Umbría», de estos propios y por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación y pliegos de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda al domingo siguiente día ocho a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Jerte a 18 Noviembre de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

(11 ptas.) 6879

TRUJILLO

Anuncio

Aprobado por la Junta de Representantes de los Municipios de este partido judicial el Presupuesto formado para cubrir las atenciones de Justicia y carcelarias del año 1941, así como la Cuenta liquidación del Presupuesto del año anterior, se exponen al público ambos documentos por término de quince días, al objeto oír reclamaciones.

Trujillo, 26 de Octubre de 1940.—El Alcalde Presidente, Eduardo Crespo.

6528 y 6632

TRUJILLO

Acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 2 de los corrientes celebrar subasta para contratar el servicio de recogida de basuras y limpieza de la ciudad, se hace público que durante el plazo de diez días podrá presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Trujillo, 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

6633

TRUJILLO

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones de aprovechamiento de pastos de la dhesia, la de especiales de aguas y de servicio de Cementerios quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, a los efectos de lo determinado en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Trujillo, 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

6871

TRUJILLO

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día de ayer el presupuesto ordinario de este Excelentísimo Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a partir del siguiente en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante otros quince días vencido aquel plazo puede ser impugnado el presupuesto por los motivos que se numeran en los apartados A, B y C del artículo 301 del Estatuto Municipal.

Trujillo, 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

6873

SERRADILLA

Anuncio

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Arbitrios que han de regir en el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio correspondiente al año 1941, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Serradilla a 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Inocencio Morales.

6487